



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el Curador Ad Litem no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvase proveer.

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2015 00 467 00</u>			
EJECUTANTE	AFP Porvenir S.A.	DOC. INDENT	800.144.331-3
EJECUTADO	Mecol Américas Colombia S.A. – En Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, Dr. Marcos Baumgartner en calidad de Curador Ad Litem de la demandada, solicitó que se le revocara el mandato conferido, en tanto fue nombrado en un cargo público, lo que representaría una incompatibilidad respecto del cargo desempeñado dentro del presente asunto, por lo cual, en providencia anterior, fue requerido para que aportara la documental pertinente, previo a decidir la renuncia planteada, situación que, a la fecha, no fue acreditada. Por tanto, no hay lugar a aceptar la renuncia planteada.

Por otro lado, en el presente asunto ya se encuentra aprobada la liquidación de costas junto con la liquidación del crédito, por lo que se debe seguir adelante respecto de las medidas cautelares solicitadas en oportunidades anteriores por la parte ejecutante; concretamente las respuestas de algunas entidades financieras frente a los oficios que no tienen respuesta.

En consecuencia, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: NO ACEPTAR, la renuncia del **Dr. MARCOS BAUMGARTNER**, al cargo de Curador Ad Litem de la parte ejecutada, de conformidad con lo expuesto antes.

SEGUNDO: REITERAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS** decretada mediante auto del 25 de agosto de 2016, respecto de las siguientes entidades financieras:

Entidad financiera	Nº Oficio
Bancolombia	550
Davivienda	551
Banco Bogotá	552
Banco Av. Villas	553
BBVA	556

TERCERO: CONCEDER el término de **TRES (03) DÍAS**, a las entidades financieras para que den respuesta al requerimiento realizado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que tratan los Arts. 43 y 44 del CGP por incumplimiento a orden judicial. Por Secretaría, remítanse los oficios pertinentes.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS que la ejecutada **MECOL AMÉRICAS COLOMBIA S.A. – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit N° 900.164.424-8 posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, secciones de ahorro, CDT's, títulos de capitalización, encargos fiduciarios o cualquier clase de depósito, que a su nombre se encuentren en las siguientes entidades financieras:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco Agrario	Citibank	Banco GNB
Bancamía	Bancoomeva	Sudameris

LÍBRENSE el oficio a la entidad financiera, a fin de que indiquen que la suma debitada deberá ser consignada a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 596 del C.G.P.

QUINTO: LIMITAR la medida solicitada en el numeral tercero y cuarto de esta providencia, en cuantía de **DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.027.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE AGOSTO DE 2023. Por ESTADO N.º 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39a42f75a931e798e5eead2525feace79ae8afe490d05a784345d8e59bd46ef**

Documento generado en 16/08/2023 05:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>